



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL **H. AYUNTAMIENTO DE JOCOTEPEC, JALISCO, ADMINISTRACION 2021-2024**, QUE ES DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR, **LOS LICENCIADOS JOSÉ MIGUEL GÓMEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y CARLOS ALBERTO ZÚÑIGA CHACÓN, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, ASI COMO EL LIC. ROGELIO RAMOS PÉREZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL Y LA L.I. BERTHA MARCELA GÓNGORA JIMÉNEZ EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE LA HACIENDA MUNICIPAL**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA **"EL CLIENTE"**, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA **"CONSULTORES EN AUDITORIAS LEGATUS SA DE CV."**; REPRESENTADA PARA ESTE ACTO POR EL

, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PRESTADOR"**, CONFORME AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DECLARA EL CLIENTE:

A.- El municipio libre es un nivel de gobierno, así como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con la fracción II del Artículo 115 Constitucional con las facultades y limitaciones establecidos en la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo referido en el primer párrafo del artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

B.- El H. Ayuntamiento es representado en este acto por los Licenciados, José Miguel Gómez López, en su carácter de Presidente Municipal y Carlos Alberto Zúñiga Chacón, representante legal por su carácter de Síndico Municipal, quienes acreditan la personalidad y capacidad jurídica para llevar a cabo el objetivo del presente contrato, según consta en su constancia de mayoría de votos emitida por el Instituto Electoral de Participación Ciudadana (IEPC) del proceso concurrente 2020- 2021 el día 13 de junio del 2021, y conforme a los dispuesto en los artículos 38, 47, 52, 67 y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; Así también, se acredita la personalidad del Secretario General y de la Encargada de la Hacienda



Municipal, Lic. Rogelio Ramos Pérez y Lic. Bertha Marcela Góngora Jiménez, con sus respectivos nombramientos, de conformidad a lo establecido en los artículos 15, 62, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

C. - El H. Ayuntamiento del municipio de Jocotepec, Jalisco, dentro de la Cuarta Sesión con carácter de Ordinaria del día 20 veinte del mes de noviembre del año 2021 veintiuno, en su Décimo Séptimo Punto, se autorizó al Presidente Municipal, Síndico, Secretario General, Encargada de la Hacienda Municipal, a firmar un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales con la empresa denominada "**CONSULTORES EN AUDITORIA LEGATUS, S.A. DE C.V.**" por la cantidad de _____ con vigencia a partir del 20 veinte del mes de noviembre del año 2021 veintiuno y concluir hasta el 30 treinta del mes de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro.

D.- Que, para la consecución de sus fines, además de sus programas y presupuestos aprobados, realiza otra serie de actividades concretas, tales como recibir **CONSULTORIA Y CAPACITACIONES EN ADMINISTRACION PUBLICA**, mediante la celebración de acuerdos, convenios o contratos con los sectores público, social y privado.

E.- Que con fecha 20 veinte del mes de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno, "**EL PRESTADOR**" celebra con "**EL CLIENTE**" un contrato para otorgar consultoría y capacitaciones administrativas.

F.- Que requieren para la realización de contrato, señalado en la declaración anterior, los conocimientos de "**EL PRESTADOR**" para llevar acabo las acciones materia de este contrato, consistentes en recibir consultoría y capacitaciones administrativas.

G.- Que señala como domicilio el ubicado en la calle palacio Municipal, Sin Número, de la Colonia Centro del mismo Municipio de Jocotepec, Jalisco, México; y tener el C.P.45800.

II. DECLARA "EL PRESTADOR".

A. Que cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las labores contenidas en este contrato.

B. Que está legalmente constituido, bajo la escritura de su acta constitutiva número volumen _____ otorgada ante la fe del Notario Público Número _____, de la Ciudad de Guadalajara del Estado de Jalisco,

Marcela



C. Que, para los fines legales del presente contrato, y para demostrar su capacidad técnica ostenta título de Abogado con número de cédula profesional _____ expedida por la Dirección General de Profesiones, el día 19 del mes de abril de 2007.

C. Que es de nacionalidad mexicano y que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en las calles de _____
_____ el Estado de Jalisco.

D. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, con el número _____ y para acreditarlo exhibe cédula y aviso de alta como causantes.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. "EL PRESTADOR" se obliga a prestar a **"EL CLIENTE"**, sus servicios profesionales con el objeto de realizar las actividades consistentes en asesoría y capacitación en gestión y administración pública, a cualquier área del Ayuntamiento.

SEGUNDA. "EL PRESTADOR" se obliga a desarrollar el servicio profesional que se establece en la cláusula que antecede, a entera satisfacción de **"EL CLIENTE"** aportando toda su experiencia y capacidad, dedicándole todo el tiempo que sea necesario.

TERCERA. Las partes están conformes en que la presente contratación tiene como fundamento los lineamientos contenidos en el mismo contrato y no se podrán convenir mediante contratos civiles.

CUARTA. "EL PRESTADOR" se obliga a informar a **"EL CLIENTE"** del estado que guarde sus labores cada mes y no ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato, sin consentimiento expreso de **"EL CLIENTE"**.

QUINTA. El presente contrato estará vigente el día 20 veinte del mes de noviembre del año 2021 veintiuno y concluirá hasta el 30 treinta del mes de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro.



SEXTA. "EL PRESTADOR" recibirá por concepto de honorarios por la totalidad de la vigencia del presente contrato en percepciones mensuales de mas I.V.A. De conformidad con los términos que le concede **"EL CLIENTE"** para realizar estos servicios.

Este contrato no es considerado un contrato de ámbito laboral al no haber relación directa entre **"EL CLIENTE"** y **"EL PRESTADOR"**, por ello, no cuenta con período de prueba y no genera para **"EL CLIENTE"** la

obligación de pagar prestaciones sociales; así también, Las partes convienen que los profesionales que presten su servicio al municipio, continuarán bajo la dirección y supervisión de la **"EL PRESTADOR"**, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con **"EL MUNICIPIO"**, al cual en ningún caso se le considerará como patrón o fuente laboral.

SÉPTIMA. "EL PRESTADOR" conviene en que las remuneraciones que perciba por la realización de los servicios materia de este contrato, serán las únicas, para lo cual entregara comprobante fiscal al pago.

OCTAVA. "EL CLIENTE" se obliga a pagar los honorarios de **"EL PRESTADOR"** a través de depósito correspondiente, previa entrega de los recibos o comprobantes respectivos, los cuales deberán reunir los requisitos fiscales que marca la legislación vigente en la materia.

NOVENA. "EL PRESTADOR" acepta y conviene que, en el caso de omitir el aviso y declaración para efectos fiscales, a que se refiere la cláusula anterior, faculta a **"EL CLIENTE"** para que le retenga los pagos a su favor, hasta en tanto se cumplan tales omisiones fiscales a su cargo como causante, en los términos de las leyes aplicables.

DÉCIMA. Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

DÉCIMA PRIMERA. Para el caso de que **"EL CLIENTE"**, tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios de **"EL PRESTADOR"**, se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

DECIMA SEGUNDA. Queda expresamente convenido que cuando **"EL PRESTADOR"** se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo



entre la **"EL CLIENTE"** y el mismo, quedando a cargo de **"EL PRESTADOR"**, todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que lo apoye, y que no sea puesto a su disposición por **"EL CLIENTE"**.

DÉCIMA TERCERA. El presente contrato podrá darse por terminado a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso que dé al otro con diez días de anticipación, sin penalización alguna por no cumplir las fechas pactadas para las partes, con la salvedad de que se liquiden solo las fechas que hayan prestado el servicio **"EL PRESTADOR"**.

DÉCIMA CUARTA. Queda expresamente convenido que el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, como consubstanciales a las obligaciones de las partes, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida

DÉCIMA QUINTA. **"EL PRESTADOR"**, no cederá gratuitamente a la **"EL CLIENTE"** los derechos (de propiedad, de autor, traductor, compilador, ejecutante, o intérprete), que pudieran originarse con motivo de la prestación de sus servicios profesionales

Asimismo, **"EL PRESTADOR"** conviene en no ceder a título gratuito todos (los derechos de patentes y marcas o de explotación de inventos, dibujos y modelos de carácter industrial), que pudieran resultar en virtud de la prestación de los servicios mencionados, a fin de que la **"EL CLIENTE"**, si lo cree conveniente, se reserve el derecho de licenciamiento o de hacerla debida difusión cultural o científica del trabajo realizado.

DÉCIMA SEXTA. **"EL PRESTADOR"** se obliga a celebrar un contrato referente a sus derechos patrimoniales como autor con **"EL CLIENTE"**, si con motivo de la realización de sus servicios, se originan obras de interés cultural, autorizando a **"EL PRESTADOR"**, para realizar los trámites de registro correspondiente.

DÉCIMA SEPTIMA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Guadalajara, del Estado de Jalisco, así como a las disposiciones contenidas en el código Civil vigente para el Estado de Jalisco, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.



Leído el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman en triplicado en Jocotepec, Estado de Jalisco los 20 días del mes de noviembre del año 2021 dos mil



[Handwritten signature]

PRESIDENCIA

LIC. MIGUEL GOMEZ LOPEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. ROGELIO RAMOS PÉREZ.
SECRETARIO GENERAL

SECRETARIA GENERAL

“EL CLIENTE”

[Handwritten signature]

SINDICATURA

LIC. CARLOS ALBERTO ZÚNIGA CHACÓN.
SÍNDICO MUNICIPAL

[Handwritten signature]

L.I. BERTHA MARCELA GONGORA JIMENEZ
ENCARGADA DE LA HACIENDA MUNICIPAL



HACIENDA MUNICIPAL

“EL PRESTADOR”

[Handwritten signature]

LIC.
Ced. Prof. .